REFERENCIA: SIMESE N° 2397/2020. PROYECTOS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS (ADENDAS) REFERENTES A LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 21/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS"- ID N° 381964.-

Asunción, 28 de mayo de 2020

DICTAMEN A.J. N° -694- /2020

SEÑOR:
ABG. WALTER INSFRÁN, Director General
Dirección General de Gabinete
PRESENTE:

URGENTE
DIRECCIÓN GENERAL ASESORIA JURIDICA
M.S.P. Y B.S.

Hacemos referencia al Memorándum DOC N° 251/2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el cual se remiten los convenios modificatorios de Adendas a los Contratos N° 155/2020 y N° 154/2020, suscriptos con las firmas MATHER COMPANY S.R.L. y EXXEL TECHNOLOGIES S.A., en el marco de la Contratación vía Excepción N° 21/2020 "Adquisición urgente de medicamentos oncológicos" – ID N° 381964.

OBJETO DEL DICTAMEN:

El dictamen versa sobre la aprobación de convenios modificatorios de los Contratos N° 155/2020 y N° 154/2020 suscriptos con las firmas MATHER COMPANY S.R.L. y EXXEL TECHNOLOGIES S.A, a través de las adendas correspondientes, en el marco de la licitación de referencia.

ANÁLISIS:

El objeto del dictamen consiste en la modificación de los contratos antes mencionados, en su Cláusula 7. Plazo, lugar y condiciones de provisión de bienes, **específicamente en cuanto al Administrador del Contrato y a la Institución encargada de la autorización para la recepción de los productos con vencimiento menor a 15 (quince) meses**, en los términos establecidos en el considerando del proyecto de resolución que aprueba los convenios modificatorios (Adendas) de los mencionados contratos, de acuerdo al siguiente detalle: "*DONDE DICE:*

Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:

Sera comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.

Para lo cual, el oferente adjudicado deberá comunicar nota mediante al Administrador de contrato (DGGIES) la Dirección de correo oficial de la empresa a la cual se comunicará la existencia de las órdenes de compra a ser retiradas de las oficinas de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

ABG. JOSÉ M. BENÍTEZ AQUINO
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espínola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO PALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

DEBE DECIR:

Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:

Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.

Para lo cual, el oferente adjudicado deberá comunicar nota mediante al Administrador de contrato (INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER) la Dirección de correo oficial de la empresa a la cual se comunicará la existencia de las órdenes de compra a ser retiradas de las oficinas del Instituto Nacional del Cáncer.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

DONDE DICE:

Vencimiento

El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del articulo deberá ser autorizada por la *Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.*

Para productos con vencimiento menor a 15 (quince) meses más o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por la *Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud* (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de lote; que será entregado un original en la *oficina de Contratos y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda*. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, *previo informe del Dpto. de Distribución de la Dirección de Logística de la DGGIES.*

DEBE DECIR:

Vencimiento

El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el *Instituto Nacional del Cáncer.*

Para productos con vencimiento menor a 15 (quince) meses más o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por el *Instituto Nacional del Cáncer* (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de lote; que será entregado en *el Parque Sanitario del INCAN.* La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, *previo informe del Instituto Nacional del Cáncer.*

ABG. JOSÉ M. BENITEZ AQUINO
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO BALMAN VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

El presente convenio modificatorio no implica alteración alguna de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, así como ningún tipo de reajuste o rectificación de los precios unitarios, y del mismo modo, no contempla variación del importe total mínimo como tampoco del importe total máximo. Así también, no se estaría otorgando condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, sino simplemente la misma se realiza a los efectos de una correcta ejecución contractual.

La mencionada modificación se realizada de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", artículo 63.- Convenios Modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.

Analizado el citado instrumento y no habiendo objeciones legales en cuanto a sus términos, en nuestra opinión, el Sr. Ministro cuenta con facultades para la firma de la presente resolución, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 9°, del Decreto N° 21.376/98 "Por el cual se establece la nueva organización funcional del MSPyBS, según el cual al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social le compete, ejercer la administración de la Institución a su cargo, y en su numeral 7, dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

3- CONCLUSIÓN:

Conforme a las breves consideraciones expuestas, concluimos que la suscripción del presente proyecto de resolución resulta procedente.

Es nuestro parecer.

ABG. JOSÉ M. BENÍTEZ AQUINO
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espínola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO ITALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARÍA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 2397 FECHA: 29/05/2020
HORA 18:08 FUNC. RESP. Jorge